



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 054-2026-MPS/CM

Sandia, 24 de abril del 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 24 de abril de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 072-2026-MPS/SGDSySM/AECD/ZAM de fecha 23 de abril de 2026, Informe N° 422-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 23 de abril de 2026, Informe N° 302-2026-MPS/OPPR de fecha 24 de abril de 2026, Opinión Legal N° 0219-2026/MPS-OAJ de fecha 24 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia*";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "*Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que: "(...) en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo de ser aprobado mediante acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante el expediente administrativo N° 2059-2026, de fecha 20 de abril de 2026, el Sr. Liver Maximo Ancco Tacca con DNI N° 43985001, en su calidad de presidente del Futbol Club Transportistas Sandinos, solicita apoyo económico para cubrir los gastos de la participación en la Copa Perú, etapa provincial, representando al distrito de Sandia;

Que, mediante el Informe N° 072-2026-MPS/SGDSySM/AECD/ZAM de fecha 23 de abril de 2026, emitido por el Jefe (a) de Área de Educación Cultura y Deporte, solicita disponibilidad presupuestaria, recomendando brindar apoyo solicitado en beneficio del deporte Sandino, debidamente respaldado a través del Informe N° 422-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 23 de abril de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;

Que, mediante el Informe N° 302-2026-MPS/OPPR de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPINA sobre la factibilidad para la atención de dicha solicitud vía subvención hasta por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), de acuerdo al detalle que forma parte del informe mencionado;

Que, mediante Opinión Legal N° 0219-2026/MPS-OAJ de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el jefe (a) de la oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE emitir opinión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

favorable respecto a la subvención económica formulada por el presidente del Fútbol Club Transportistas Sandinos, por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Proveído S/N de fecha 24 de abril de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico **VIA SUBVENCION ECONOMICA** a favor del Sr. **LIVER MAXIMO ANCCO TACCA** con DNI N° **43985001**, por el monto de **S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles)**, con la finalidad de cubrir los gastos de representación de etapa provincial de futbol Copa Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y las demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Sandia
DNI N° 41554151
ALCALDE

Cc./Arch.
A/SG
GM
SGDSySM
OPPR